



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 034 -2016/DP

Lima, 19 AGO. 2016

VISTOS:

Los Informes N° 0122-2016-DP/OGDH y 0125-2016-DP/OGDH, mediante los cuales el Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano ha propuesto modificar el Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución Administrativa N° 042-2010/DP, otorgando al personal de la Defensoría del Pueblo un (1) día de licencia por onomástico, con goce de remuneración, una póliza de asistencia médica familiar y uniforme; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 042-2010/DP se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo, modificado mediante las Resoluciones Administrativas N° 002-2011-DP, 009-2011-DP, 027-2012-DP, 007-2013/DP y 035-2014/DP, aplicable a los trabajadores de la entidad sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728;

Que, de acuerdo con el artículo 1° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, la relación Estado – Empleado constituye una relación que vincula al Estado como empleador y a las personas que le prestan servicios remunerados, bajo subordinación;

Que, por su parte, el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece que el contrato de trabajo es toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 039-91-TR, el Reglamento Interno de Trabajo es una manifestación de la facultad normativa del empleador, que se constituye en un instrumento a través del cual se determina las condiciones a las que deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones;

Que, asimismo, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 039-91-TR establece que están obligados a contar con Reglamento Interno de Trabajo todo empleador que ocupe más de cien (100) trabajadores;

Que, por otro lado, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 039-91-TR señala que para los efectos de la aprobación o modificación del Reglamento Interno de Trabajo, los empleadores presentarán a la Autoridad Administrativa de Trabajo tres (3) ejemplares, los que quedarán automáticamente aprobados a su sola presentación;





Defensoría del Pueblo

Que, mediante Informe Técnico N° 261-2016-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil como órgano rector del Sistema Administrativa de Gestión de Recursos Humanos, ha señalado que las entidades públicas no están obligadas a cumplir con la formalidad de remitir su Reglamento Interno de Trabajo a la Autoridad Administrativa de Trabajo, debido a que la formulación y aprobación de dicho instrumento normativo forma parte de la función que tienen las Oficinas de Recursos Humanos, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, a través del Reglamento Interno de Trabajo el empleador puede ocuparse de aquello que las otras normas no han regulado, así como precisar o mejorar lo que las normas han dispuesto;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal e) del artículo 43° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, se consideran condiciones de trabajo o condiciones de empleo los permisos, licencias, capacitación, uniformes, ambiente de trabajo y, en general, todas aquellas que faciliten la actividad del servidor civil para el cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a lo señalado, resulta procedente aprobar las modificaciones al Reglamento Interno de Trabajo, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 042-2010/DP, que ha propuesto la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, conforme lo dispone los artículo 3° y 4° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y modificatorias; y conformidad con lo dispuesto en los literales d) y n) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP; en observancia de lo establecido en el Decreto Supremo N° 039-91-TR y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 004-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el literal e) del artículo 43° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 042-2010/DP, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 43°.- Las licencias a que tienen derecho los trabajadores y trabajadoras son las siguientes:

Con goce de remuneración:

(...)



Defensoría del Pueblo

e) Un (1) día de licencia por onomástico, en el caso que éste coincidiera con un sábado, domingo o feriado no laborable, se hará uso de esta licencia el primer día hábil siguiente.

(...)"

Artículo Segundo.- INCORPORAR el literal f) en el artículo 43° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 042-2010/DP, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 43°.- Las licencias a que tienen derecho los trabajadores y trabajadoras son las siguientes:

Con goce de remuneración:

(...)

f) En los demás casos previstos por la normatividad legal vigente.

(...)"

Artículo Tercero.- MODIFICAR el literal d) del artículo 9° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 042-2010/DP, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"d) Contar con un plan de seguro médico familiar, de acuerdo a las condiciones que determine LA DEFENSORÍA y a la disponibilidad presupuestal."

Artículo Cuarto.- INCORPORAR el literal n) en el artículo 9° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 042-2010/DP, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"n) Contar con uniforme, de acuerdo a las condiciones que determine LA DEFENSORÍA y a la disponibilidad presupuestal."

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano presentar tres (3) ejemplares de la presente Resolución a la Autoridad Administrativa de Trabajo.

Artículo Sexto.- DISPONER que la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano ponga en conocimiento de los trabajadores de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones la publicación de la presente



Defensoría del Pueblo



Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo, al día siguiente de su aprobación.

Artículo Octavo.- La presente modificación al Reglamento Interno de Trabajo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Eduardo Vega Luna
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)

